

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LPN/RP/2023-107-01

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al contrato No. JAPAMI/LPN/RP/2023-107, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará JAPAMI, y por la otra, la empresa denominada Consorcio Ingenieros de Guanajuato, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Carlos Alejandro Medina Cervantes, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará LAS PARTES; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 11 del mes de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. JAPAMI/LPN/RP/2023-107, en virtud del cual JAPAMI encomendó a EL CONTRATISTA realizar el servicio relacionado con la obra pública consistente en REHABILITACION DE CARCAMO NO. 30 EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LOCALIDAD IRAPUATO, EN LA COLONIA PLAN VIVIRA (INDEPENDENCIA), con un monto de contrato por la cantidad de \$7'999,773.05 (Siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 05/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de 150 días naturales, y EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día 21 de diciembre de 2023 y a terminarla el 18 de mayo de 2024.

TERCERO. Mediante el oficio número CIG-127/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, EL CONTRATISTA solicita una ampliación en tiempo al día 07 de julio de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el Dictamen técnico por parte del supervisor de obra de JAPAMI, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a LAS PARTES, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. JAPAMI/LPN/RP/2023-107.

Recibí
Armando Medina

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LPN/RP/2023-107-01

SEXO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 16,888, de fecha 26 de enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio número CIG-127/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 07 de julio de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, se originó de lo siguiente:

- *Derivado de que el colector sanitario existente se encontraba completamente lleno y por consiguiente se realizaron 32 días de bombeo con bomba sumergible, sin embargo, el flujo del drenaje era constante siendo que este cárcamo es sólo para drenaje pluvial y le llegaban aguas negras, una vez terminados con los días de achique mencionados se abatió el nivel de cárcamo;*
- *Posteriormente se tuvo nuevamente el ingreso de agua al colector, proveniente de conexiones de otros drenajes, principalmente drenaje sanitario, teniendo detectado que éstos se conectan por una línea de demasías en algún punto del colector pluvial existente, así mismo, se detectó que a raíz de los trabajos que se están ejecutando en la obra denominada Construcción de la Av. Independencia en el tramo de la Av. Las Águilas a la Calle Denia, en dichas acciones tuvieron varias fugas por rupturas de tuberías de agua potable, realizando por parte del personal de dicha obra, bombeos de achique, los cuales se descargaron dentro de las líneas de drenaje sanitario, pasando por el colector pluvial y teniendo como destino final el cárcamo 30, por lo que se tuvo que recurrir nuevamente al bombeo de achique con la bomba sumergible por un periodo adicional de 28 días. Situación que, en obvia a lo descrito, modificaron los avances físicos programados, requiriendo en consecuencia ampliar el tiempo de ejecución programado.*

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **50 (cincuenta) días naturales**, adicionales al plazo inicialmente contratado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 07 de julio del año en curso.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con las misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/LPN/RP/2023-107**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **50 (cincuenta) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 33.33%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda como fecha de término el **07 de julio de 2024** y como nuevo plazo de ejecución **200 (doscientos) días naturales**.

TERCERA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas se prorrogan automáticamente.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **14 (catorce) días del mes de mayo del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALEJANDRO MEDINA CERVANTES
ADMINISTRADOR ÚNICO

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 4

POR JAPAMI



JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

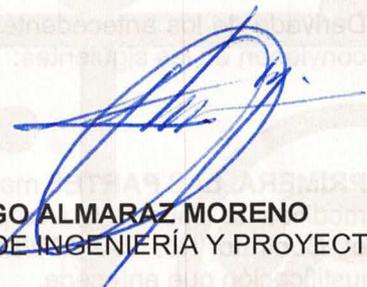


HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

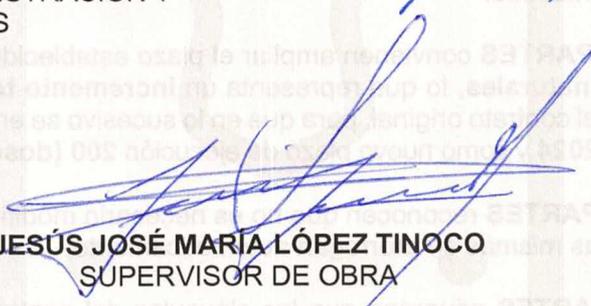
TESTIGOS



DULCE MARÍA MARTÍNEZ LEYVA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



JESÚS JOSÉ MARÍA LÓPEZ TINOCO
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LPN/RP/2023-107-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 4 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx